

CERTIFICA

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de julio de dos mil diecinueve, se encuentra el punto de acuerdo 4.12 dictamen XXII-HDA-277/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de participación Ciudadana (IMPAC).
ANTECEDENTES:
1 Que el día 3 de julio del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019
2 Que en fecha del 18 de julio del año en curso, la Secretaría de Gobierno del
Ayuntamiento recibió el oficio T-2068/2019 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría
Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora
Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento
3 Que mediante el oficio IN-CAB/1253/2019 , el Director General de Gobierno de este H.
Ayuntamiento, Lic. José Ángel Cabrera Avilés, integró la documentación en referencia
bajo el expediente XXII-957/2019, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su
análisis y emisión del dictamen correspondiente
4 Que el día 24 de julio del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis
de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este
dictamen bajo los siguientes:
CONSIDERÁNDOS:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja
California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se
formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor
SEGUNDO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley
de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento
Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para
dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia



TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo. Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen -------QUINTO .- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$89,000.00 m.n.; movimientos con el fin de reorientar el presupuesto de las partidas de los grupos 20000 y 30000 hacia las partidas 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos y 39904 Otros Servicios Generales con el objeto de crear suficiencia presupuestal en las partidas descritas ya que recientemente se presentaron dos eventualidades médicas que derivaron en operaciones quirúrgicas. las cuales consumieron el 75 % del presupuesto programado; y con los movimientos en comento se pretende cubrir los servicios médicos de la paramunicipal en el periodo julio a diciembre

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por MAYORIA, el siguiente punto de acuerdo:------



EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.12, DICTAMEN XXII-HDA-277/2019 RELATIVO A LA SOLICITUD DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019, DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPALDE PARTICIPACION CIUDADANA (IMCAD).